

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA CASA PRODUCTORA PARADISE S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. NATALIA ELIZABETH ALTAMIRANO CAMPOY, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort número 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Ser una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se acreditan con la escritura pública número 4,439 (cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve), Volumen décimo tercero, tomo C, constituida ante la fe de la Licenciado **HUMBERTO GRANIEL CANEPA**, notario Público Auxiliar de la que es titular el C. LIC. **JORGE ENRIQUE PEREZ SALAZAR** Notario Público Número 45 (cuarenta y cinco) del Estado De Quintana Roo, con residencia en la Ciudad De Isla Mujeres, con fecha de 02(dos) de Diciembre del año 2015 (dos mil quince), la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de Quintana Roo, con el número de folio 30094*2, de fecha 24 (veinticuatro) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis).

II. Posteriormente mediante Instrumento Publico notarial numero 143 (ciento cuarenta y tres), volumen I (primero), Tomo C, constituida ante la fe de la Licenciado **JUAN CARLOS SADO TH BRETON SEOANE**, notario Público número 80 (ochenta), del Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, a los 12 (doce) días del mes de Mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de Quintana Roo, con el número de folio 30094*2, de fecha 18 (dieciocho) de Mayo de 2016 (dos mil dieciséis).

III. Que la C. NATALIA ELIZABETH ALTAMIRANO CAMPOY cuenta con las facultades que ejercita en su carácter de apoderado legal de la sociedad, las cuales les fueron conferidas mediante la escritura de constitución de la sociedad descrita en el párrafo anterior.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CPP151202SJ3** y señala para los efectos del presente contrato el domicilio ubicado en AVENIDA AV. JOSE SAN HEALY NUMERO 346, LOCAL 5, COLONIA OLIVARES, CODIGO POSTAL 83180, HERMOSILLO, SONORA.

V. Que cuenta con los recursos y conocimientos necesarios para asesorar en forma independiente al "PRESTATARIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "EL INSTITUTO" el servicio de:

Organización y logística de evento tipo pláticas para jóvenes con temas como violencia en el noviazgo, violencia sexual y prevención, bullying y seguridad en los municipios de Hermosillo, Cajeme y Guaymas.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$164,258.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado que son \$26,281.28 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) nos da un total de \$190,539.28 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) como monto total del Contrato, mismo que será cubierto en una sola exhibición el día 31 de diciembre de 2016. Siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haga entregar de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia, se realizará el pago mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- Se establece que la vigencia del presente Contrato será de UN MES, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de su fecha de celebración, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciséis.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa a la **LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ**, Directora de Estudios y Proyectos, para que sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, en caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionadas con "EL INSTITUTO" serán consideradas como confidenciales, por lo que no deberán de ser divulgadas o publicadas en forma alguna.

SEXTA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ningún índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

1.- Por el incumplimiento de EL PRESTADOR; en este caso "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% sobre el valor total del presente instrumento.

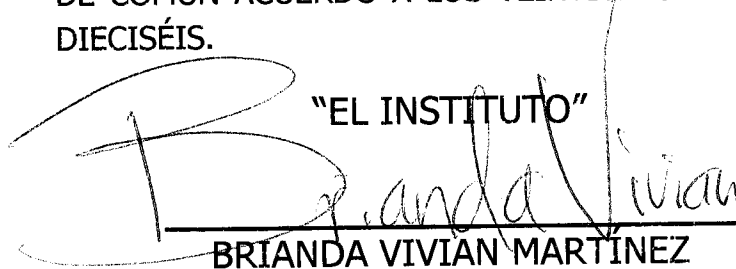
Se entenderá por incumplimiento el hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpliera con los conferencistas plasmados en este instrumento.

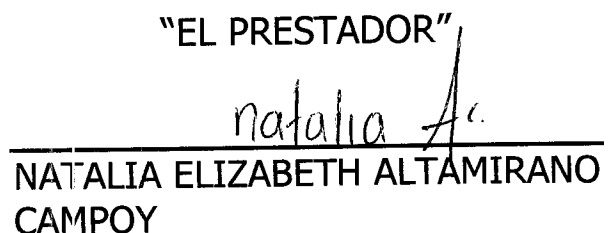
2.- En caso que "EL INSTITUTO" no llegare a cubrir el monto total del Contrato en la fecha pactada.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR" llegare a transmitir alguna información que "EL INSTITUTO" la considere como confidencial.


OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizaran todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido que de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación o ejecución lo solucionara en común acuerdo y en caso de que fueran insuperables, se estarán a los tribunales de Hermosillo Sonora.

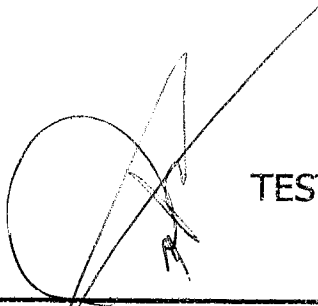
LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA EMPRESA CASA PRODUCTORA PARADISE S.A. DE C.V., ANTE DOS TESTIGOS Y SABEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"EL INSTITUTO"

BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ


"EL PRESTADOR"

NATALIA ELIZABETH ALTAMIRANO CAMPOY

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ
DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



TESTIGOS



ING. RICARDO VELEZ BADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN

ANA GABRIELA PEIRO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL OPERATIVA
Y ENLACE MUNICIPAL